

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del diverso IEEM/CDE26/998/2017 recibido a las veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos del doce de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Miguel Ángel Ayala Sánchez y Emilio Nava Becerra, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 26 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las quince horas con nueve minutos y veintiún segundos del diecisiete del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CDE26/1040/2017**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **RAMÓN ARCHUNDIA MARTÍNEZ**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral 26 del Instituto Electoral del Estado de México; en contra del escrutinio y cómputo llevado a cabo por el referido Consejo Distrital, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado de México, la recepción de la votación por personas distintas a las facultades por la Ley de la materia, el error irreparable en la computación de los votos y la existencia de irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral en el cómputo distrital.

Vistos los oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CDE26/1040/2017**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/96/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que mencionan el promovente, para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO